



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA
Y LA FUNDACION SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA
COOPERACION INTERNACIONAL
(INTERCOOPERATION)**

8 DE NOVIEMBRE DE 2010

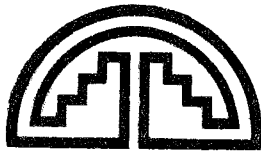
COMUNIDAD
ANDINA

SECRETARIA GENERAL



inter
cooperation
Manejo de Recursos Naturales
Economía Rural
Gobernabilidad Local y Sociedad Civil

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA FUNDACIÓN
SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(INTERCOOPERATION)**



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA FUNDACIÓN SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Secretaría General de la Comunidad Andina (en adelante "La Secretaría General"), debidamente representada por su Secretario General (a.i.), Señor Adalid Contreras Baspineiro, representación que se desprende del Artículo 13° de la Decisión 409; y la Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación Internacional (INTERCOOPERATION) (en adelante "INTERCOOPERATION"), debidamente representada por su Co-Delegada para la Región Andina, Señora Esther Haldimann, según Partida No. 11919175 del Registro Nacional de Personas Jurídicas; con domicilio legal en la Avenida Ricardo Palma 857, Miraflores, Lima - Perú.

CONSIDERANDO:

Que, INTERCOOPERATION es una Fundación Suiza, sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes de la Federación Suiza en 1982 con número de registro CH.035.7.017.460-2 y con representación en la Región Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) con sede en la ciudad de Lima con inscripción en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) según Resolución Directoral no. 583 – 2008/APCI - DOC.

Que en el marco de sus actividades tiene presencia en más de 22 países y en la actualidad ejecuta alrededor de 50 proyectos y mandatos a nivel mundial, los cuales tienen por objetivo principal contribuir directa o indirectamente al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable en los países en vías de desarrollo y de transición. A través de su oficina Regional en Los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), colabora con instituciones que trabajan en buena gobernabilidad local y sociedad civil, manejo sostenible de recursos naturales y desarrollo económico.

e.
9.
Que, una de la iniciativas de INTERCOOPERATION es el Programa Regional para la Gestión Social de Ecosistemas Forestales Andinos (ECOBONA), financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) el cual se ejecutará entre 2006 y 2011 y cuya finalidad es contribuir a la gestión sostenible de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población que convive con los ecosistemas forestales andinos de Bolivia Ecuador y Perú con el objetivo de lograr que actores de nivel local, regional y nacional apliquen políticas, normas e instrumentos de gestión social sostenible de los recursos de ecosistemas forestales andinos priorizados de los mencionados países.



Que, la Comunidad Andina (CAN) es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI), creada con el Acuerdo de Cartagena y el protocolo de Trujillo, debidamente ratificados por todos los Países Miembros.

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina es el órgano ejecutivo de la CAN con sede permanente en Lima, Perú, tiene como funciones administrar el proceso subregional de integración; resolver asuntos sometidos a su consideración; velar por el cumplimiento de los compromisos comunitarios asumidos por sus miembros; mantener vínculos permanentes con los Países Miembros y de trabajo con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y con otras organizaciones de cooperación.

Que, la Subregión andina constituye una zona de gran riqueza natural, ya que concentra aproximadamente el 25 por ciento de la diversidad biológica del planeta. Utilizar en forma sostenida esta inmensa biodiversidad en beneficio de las poblaciones pobres de los Andes constituye un reto para los Países Miembros de la Comunidad Andina y una prioridad para INTERCOOPERATION, sobre todo si se tiene en cuenta que, en las últimas décadas, se ha acelerado el proceso de pérdida, en muchos casos irreversible, de valiosos recursos biológicos y genéticos;

Que, durante el XIV Consejo Presidencial Andino reunido en Quirama – Colombia en junio del 2003, los Presidentes encomendaron al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en coordinación con las autoridades ambientales, desarrollar el Plan Andino de Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible llevada a cabo en Johannesburgo y asegurar la ejecución de la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino (ERB), con el apoyo técnico y financiero de aliados estratégicos;

9. Que, la XVI reunión del Comité Andino de Autoridades Ambientales (CAAAM) de mayo de 2007, en Santa Cruz – Bolivia, las autoridades ambientales reconocieron que los ecosistemas andinos son vulnerables y se encuentran gravemente amenazados, recomendó a la Secretaría General, en coordinación con el CAAAM, mantener una permanente interacción y acompañar los esfuerzos realizados por el Programa Regional para la Gestión Social de Ecosistemas Forestales Andinos (ECOBONA) y promover su complementariedad, integrándolo a las demás estrategias pertinentes de la CAN, y los ejes de la agenda ambiental andina;

9. Que, la relación entre INTERCOOPERATION y la Secretaría General nace de la coincidencia de prioridades, ámbitos geográficos e intereses comunes, como la integración regional, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, y la aplicación de los mecanismos necesarios para el desarrollo de la subregión. Para



ello firmaron un Memorando de Entendimiento en la ciudad de Lima, Perú el 31 de julio de 2007, el cual tuvo una vigencia de tres años; y,

Que, durante la reunión del primer Comité Ejecutivo de la Fase de Salida del Programa Regional ECOBONA, llevado a cabo en la sede de la Secretaría General en Lima el 12 de agosto de 2010, se confirmó que las acciones regionales que implementará el ECOBONA continuarán estrechamente vinculadas con la implementación de la Agenda Ambiental Andina.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Las Partes convienen en suscribir el presente Memorando de Entendimiento con el propósito de contribuir eficazmente al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.

Artículo 2.- Las Partes mantendrán cooperarán entre sí en temas de común acuerdo, incluyendo la ejecución de proyectos en las áreas específicas de mutuo interés, con énfasis en los siguientes temas:

- a) Implementación de la Estrategia Regional de la Biodiversidad para los Países del Trópico Andino (ERB) y la Agenda Ambiental Andina.
- b) Conservación y gestión sostenible de los recursos naturales, con énfasis en bosques andinos y recursos hídricos.
- c) Protección y desarrollo sostenible de los ecosistemas de montaña.
- d) Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático.
- e) Otros temas que las Partes definan de común acuerdo.

Artículo 3.- Las Partes se informarán mutuamente sobre el desarrollo y el progreso de aquellas actividades que sean de interés común e intercambiarán en forma regular información y documentos sobre las mismas, que no estén sujetos a restricciones de confidencialidad.

Artículo 4.- Las Partes se comprometen a mantener consultas periódicas sobre los aspectos relativos a la ejecución del presente Memorando y podrán, de mutuo acuerdo, proponer nuevas modalidades para mejorar su eficiencia.

Artículo 5.- En el caso de que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, las partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a Arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los Artículos 38° y 41° de su Tratado de Creación, en su texto codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.



Artículo 6.- El presente Memorando entrará en vigor a partir de la suscripción por las Partes y tendrá una vigencia de tres años. Podrá ser modificado de común acuerdo y terminado por cualquiera de las Partes mediante un aviso por escrito con tres meses de anticipación.

9. En fe de lo cual, las Partes firman el presente Memorando de Entendimiento en la ciudad de Lima, Perú, el 08 de noviembre de 2010, en dos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General (a.i)
**SECRETARIA GENERAL DE LA
COMUNIDAD ANDINA**

Esther Haldimann
Co-Delegada para la Región Andina
INTERCOOPERATION